
IC 004| 23 de agosto 2024
Sesión Extraordinaria del Consejo General

Intervención

Consejera Claudia Zavala Pérez

La asignación de curules que este proyecto de acuerdo nos propone, NO refleja de manera OBJETIVA la pluralidad política que la ciudadanía expresó en las urnas el pasado 2 de junio.

Para mí esto no es novedad, ya lo había visto anteriormente, y hoy es más palpable. Dada la desproporción entre votos y escaños que desde 2021 advertí, me di a la tarea de analizar la razones por las que estamos frente a estas distorsiones, encontrando que: el elemento que genera esas desproporciones, se debe a la forma en la que inercialmente hemos venido leyendo y aplicando la regla constitucional para determinar los límites de sobrerrepresentación; límites que -hay que señalar-, constituyen la principal referencia para determinar, mediante subsecuentes operaciones aritméticas, la asignación final de curules que le corresponden a cada uno de los partidos políticos.

Para claridad de la ciudadanía y de las y los integrantes de este Consejo General quiero precisar que los argumentos con los que voy a sustentar lo que acabo de decir, se derivan de una traducción aritmética de lo que literalmente establece la Constitución y el Acuerdo 645/2023 del Consejo General, por lo que en todo momento aludiré a PARTIDOS POLÍTICOS y NO a COALICIONES.

Así entonces, el problema concreto radica en el hecho de que, para determinar los límites de sobrerrepresentación, lo que se ha venido haciendo es SUMAR -más bien, REGALAR- 8 puntos por igual a cada uno de los porcentajes de la VNE de los partidos políticos.

No obstante, esa simple operación, equivale en los hechos, a incrementar la base de cálculo de este proceso electoral, en casi 4 millones y medio de votos (4,455,056 votos) a CADA partido político, como si todos ellos hubieran obtenido los mismos porcentajes de votación.

Para demostrar lo anterior, quiero que veamos la siguiente tabla:

Tabla 1

A	B	C	D	E	F	G
Partido político nacional	Total de votos por partido	%VNE (división de total de votos de cada partido político entre VNE)	C + 8 puntos	Votos que representa el 8% de la VNE*	B + E	D x 500/100 Límite máximo de curules**
MORENA	24,277,957	43.5962	51.5962	4,455,056	28,733,013	257
PAN	10,046,629	18.0409	26.0409	4,455,056	14,501,685	130
PRI	6,622,242	11.8916	19.8916	4,455,056	11,077,298	99
MC	6,495,521	11.6641	19.6641	4,455,056	10,950,577	98
PVEM	4,992,286	8.9647	16.9647	4,455,056	9,447,342	84
PT	3,253,564	5.8425	13.8425	4,455,056	7,708,620	69
Total	55,688,199	100	148*	26,730,336	82,418,535	737**

Intervención Consejera Claudia Zavala Pérez

Como podemos observar, el hecho de otorgar 8 enteros por igual a los porcentajes de cada uno de los partidos políticos (vean la Columna D), implica que los límites máximos de sobrerrepresentación se calculen sobre la base de 26.7 millones de votos adicionales al total de la Votación Nacional Emitida, VOTOS QUE, por cierto, NADIE DEPOSITÓ EN LAS URNAS, (veamos ahora la Columna E), con lo que se estaría incrementando de manera automática el límite de sobrerrepresentación permitido a un 48 % por encima de la totalidad de la Votación Nacional Emitida (regresemos a la Columna D).

Ahora bien, contrario a ese cálculo, pero ahora de acuerdo con la lectura y traducción aritmética que pongo sobre la mesa, pido a ustedes que revisemos de manera puntual lo que dice la fracción V del Art. 54 Constitucional:

Qué dice la fracción V.

En ningún caso (o sea, NUNCA), un partido político podrá contar con un número de diputaciones por ambos principios que representen un PORCENTAJE DEL TOTAL DE LA CÁMARA (es decir, una fracción de las 500 diputaciones disponibles) que EXCEDA en 8 PUNTOS (no enteros) a SU* PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN NACIONAL EMITIDA (*Nótese que en esta última parte NO dice “a cada” porcentaje, sino que se refiere, a la fracción de los 8 puntos que le podrían corresponder a cada partido).

Intervención Consejera Claudia Zavala Pérez

Veamos ahora, la siguiente Tabla:

	A	B	C	D	E	F	G
Partido político nacional	VNE	VOTOS que REPRESENTA el 8% del total de votos POR partido	B + D	% VNE	8% de la VNE por partido	8% de VNE por partido + % de VNE	D x 500/100 Límite máximo de diputaciones ENTEROS
Morena	24,277,957	1,942,237	26,220,194	43.5962	3.4877	47.0839	235
PAN	10,046,629	803,730	10,850,359	18.0409	1.4433	19.4841	97
PRI	6,622,242	529,779	7,152,021	11.8916	0.9513	12.8430	64
MC	6,495,521	519,642	7,015,163	11.6641	0.9331	12.5972	62
PVEM	4,992,286	399,383	5,391,669	8.9647	0.7172	9.6819	48
PT	3,253,564	260,285	3,513,849	5.8425	0.4674	6.3099	31
Total	55,688,199	4,455,056	60,143,255	100%	8%	108%	537

Intervención Consejera Claudia Zavala Pérez

Por razón de tiempo, utilizaré a manera de ejemplo, los números del partido Movimiento Ciudadano.

A partir de la VNE de Movimiento Ciudadano: casi 6.5 millones de votos (6,495,521), Columna A, se obtiene el porcentaje correspondiente a su VNE, lo que nos da un resultado de 11.66 % (Columna D); para luego -Y AQUÍ ESTÁ EL PUNTO RELEVANTE- obtener el 8 % de SU porcentaje de VNE, es decir, el 8 % de la Columna D, y así tener un resultado de = 0.93 % (Columna E), lo que posteriormente se debe sumar a su VNE original (Columna D), obteniendo un resultado de 12.59 % (Columna F), PORCENTAJE sobre el cual se determinará su límite máximo de curules respecto del total de la Cámara, es decir, multiplicar Columna F x 500/100, lo que nos da un resultado de = 62 Diputaciones (como vemos en la Columna G).

Esto, traducido en votos, conforme al límite constitucional permitido, implica que Movimiento Ciudadano pueda sobrerrepresentarse hasta en 519,642 votos, que efectivamente corresponden al 8 % de sus votos obtenidos en las urnas. Esta mecánica puede replicarse para todos los partidos políticos.

Como se observa (a diferencia del proyecto de acuerdo) si en lugar de SUMAR 8 ENTEROS a cada partido político para calcular su límite de sobrerrepresentación, lo que se hace es: OBTENER el 8 % del porcentaje de la Votación Nacional Emitida de cada uno de ellos, para después sumarlo al porcentaje original, lo que se logra es una distribución efectivamente proporcional respecto de los votos que realmente se depositaron en las urnas, lo que además es congruente con los valores reconocidos en nuestro sistema mixto, con preponderancia mayoritaria: el principio de proporcionalidad, que significa que la configuración del órgano legislativo debe apegarse a la votación que cada opción política obtuvo efectivamente en la elección; el principio de pluralidad política, el cual se traduce en la garantía de representación de todas las fuerzas políticas –sobre todo, las minoritarias– en la Cámara de Diputaciones y el principio de efectividad del sufragio que supone que la representación sea un reflejo de lo que efectivamente votó la ciudadanía.

Intervención Consejera Claudia Zavala Pérez

En la siguiente ronda, mostraré la comprobación de lo que acabo de señalar.

Veamos la siguiente tabla:

	A	B	C	D	E	F	G	H
Partido político nacional	Total de Votos VNE	% de la VNE	Tope máximo de curules por partido, de acuerdo con su VNE	8% de votos de cada partido (enteros)	8% de porcentaje VNE por partido	%VNE + 8% (C+ D)	Regla Tope 500 de %VNE + 8%	Máxima excedencia de curules (8% de 500 por cada partido)
MORENA	24,277,957	43.5962	217.9810	1,942,237	3.4877	47.0839	235.4195	17.4385
PAN	10,046,629	18.0409	90.2045	803,730	1.4433	19.4841	97.4205	7.2160
PRI	6,622,242	11.8916	59.4580	529,779	0.9513	12.8430	64.2150	4.7570
MC	6,495,521	11.6641	58.3205	519,642	0.9331	12.5972	62.9860	4.6655
PVEM	4,992,286	8.9647	44.8235	399,383	0.7172	9.6819	48.4095	3.5860
PT	3,253,564	5.8425	29.2125	260,285	0.4674	6.3099	31.5495	2.3370
Total	55,688,199	100	500	4,455,056	8	108	540	40

Intervención Consejera Claudia Zavala Pérez

Como se observa, a partir del cálculo del 8 % de los porcentajes de votación nacional emitida de cada uno de los partidos políticos (Columna F) y su consecuente distribución conforme al tope máximo de curules (Columna G), es que resulta evidente que las 40 diputaciones, correspondientes al 8 % de la Cámara, son los curules límites que se deben repartir entre todos los partidos políticos conforme a su porcentaje de votación (Columna H).

Como resulta imposible explicar en una sola ronda un asunto tan complejo (que no obstante están minuciosamente explicado en el proyecto de acuerdo que tienen las y los integrantes de este Consejo General) adelantaré las asignaciones finales de RP, presentando una tabla de resultados comparativa, entre la forma en la que lo habíamos venido haciendo, es decir bajo la propuesta de este proyecto y; bajo la traducción aritmética que ahora aquí presento.

Partido	REFERENCIA Límite máximo	MR	RP	Totales	Porcentaje del total de Cámara
MORENA	257	161	75	236	47.2 %
PVEM	84	57	20	77	15.4 %
PAN	130	32	40	72	14.4 %
PT	69	38	13	51	10.2 %
PRI	99	9	26	35	7 %
MC	98	1	26	27	5.4 %

Intervención Consejera Claudia Zavala Pérez

Con los límites máximo de acuerdo con el ejercicio de la oficina de BCZP

Partido	REFERENCIA Límite máximo	MR	RP	Totales	Porcentaje del total de Cámara
MORENA	235	161	53	214	42.8
PAN	97	32	60	92	18.4
PVEM	48	57	8	65	13
PRI	64	9	40	49	9.8
MC	62	1	39	40	8
PT	31	38	0	38	7.6

-o0o-